

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 151-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto del 2021

### VISTOS:

El Memorando N° 358-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución N° 145-2020-OGA/MVES, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 019-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 17 de mayo de 2021, emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivados de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008116, de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194°, señala que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 358-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00460-2017-0-3001-JR-LA-01 sobre derechos laborales, seguido por **PETRONILA CHACON AGUILAR** ha concluido mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 02, de fecha 03 de abril de 2018, confirmada en parte mediante Sentencia de Vista de fecha 16 de agosto de 2018, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ordenando, entre otros, el pago de S/ 41,511.67 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Once con 67/100 Soles) por concepto de beneficios sociales consistentes en vacaciones y gratificaciones;



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 151-2021-OGA/MVES

Que, mediante Resolución N° 145-2020-OGA/MVES, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES; reconoció la suma de S/ 41,511.67 (Cuarenta y Un mil Quinientos once con 67/100 Soles), a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente; y, dispuso el pago a cuenta de S/ 9,597.67 (Nueve Mil Quinientos Noventa y Siete con 67/100 Soles), a favor de la demandante.

Que, con Memorando N° 019-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 17 de mayo de 2021, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES, de fecha 26 de febrero de 2021, remitió a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago por el monto de **S/ 9,914.00 (Nueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles)** a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000008116, de 09 agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal por la suma de **S/ 9,914.00 (Nueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles)** para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0040	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS FINANCIEROS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
TIPO DE RECURSO	07	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	S/ 9,914.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 8116-2021, por el importe de **S/ 9,914.00 (Nueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2, del Artículo 4° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 151-2021-OGA/MVES

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER** el pago a cuenta de **S/ 9,914.00 (Nueve Mil Novecientos Catorce con 00/100 Soles)** a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** por concepto de beneficios sociales consistentes en vacaciones y gratificaciones, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 02, de fecha 03 de abril de 2018, confirmada en parte mediante Sentencia de Vista de fecha 16 de agosto de 2018, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00460-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, seguido por **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE**

